

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación, si procede, por el Patronato y el Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria del último ejercicio económico.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 18.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 19.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el director la, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro. Está integrado por:

- a) El director/a del Centro.
- b) El representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- c) El delegado/a de estudiantes del Centro.
- d) El representante del personal de administración y servicios del Centro.
- e) El/la Coordinador/a Académico y de Extensión Universitaria del Centro con voz pero sin voto.

f) El secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro con voz pero sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 20.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al director/a sobre aquellos aspectos que ésta demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto, antes de someterlos a la consideración del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 21.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 48 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.

2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el director la del Centro o lo solicite la un tercio de sus miembros.

3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda